



EN TRES MESES COLOMBIA **GANÓ CUATRO PROCESOS** EN TRIBUNALES INTERNACIONALES

En 2021 Colombia se anotó cuatro importantes victorias en los tribunales internacionales. Gracias a estos laudos favorables, el país se libró de pagar los más de 2.800 millones de dólares que pretendían los demandantes, y recibirá casi cinco millones de dólares como reembolso por los costos del arbitraje y gastos de representación legal en los que incurrió durante estos procesos. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, destaca la labor de los abogados defensores de la Nación y las bases jurídicas que han quedado establecidas para futuros litigios internacionales.

Entre marzo y mayo de 2021 Colombia resultó vencedor cuatro veces en tribunales internacionales en demandas iniciadas por inversionistas extranjeros con pretensiones millonarias: Naturgy Energy Group; Astrida Benita Carrizosa; los hermanos Alberto, Felipe y Enrique Carrizosa Gelzis; y América Móvil. Por estos cuatro casos, la Nación colombiana se ahorró más de 2.800 millones de dólares en pretensiones y recibirá casi 5 millones de dólares por cuenta de los gastos de arbitraje y representación.

En el proceso de Electricaribe, conocido por ser el arbitraje de inversiones más cuantioso y complejo de la historia de nuestro país, Colombia salió victoriosa,

después de casi tres años de intensas deliberaciones jurídicas. El 12 de marzo de 2021, el Tribunal Arbitral Internacional desestimó la totalidad de las reclamaciones hechas por Naturgy Energy Group con base en supuestas violaciones del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre España y Colombia y, por ello, el Estado colombiano se libró de pagar los \$1300 millones de dólares que reclamaba la multinacional.

En esta ocasión, el tribunal concluyó que lejos de violar las expectativas del inversionista, Colombia actuó de buena fe y razonablemente, de conformidad con sus obligaciones internacionales y que

las medidas adoptadas no solo fueron razonables sino legales y justificadas, pues estaban dirigidas a garantizar la prestación del servicio de energía a casi 10 millones de colombianos.

Poco más de un mes después, el 19 de abril de 2021, Colombia se anotó la segunda victoria del año ante un Tribunal Arbitral Internacional en la controversia iniciada por la señora Astrida Benita Carrizosa, cabeza de la familia Carrizosa, principal accionista del grupo Granahorrar. Con esta decisión el país se eximió de pagar los 40 millones de dólares que reclamaba la demandante y además recibirá más de un millón de dólares por las costas procesales.

El caso Granahorrar se remonta a 1998, cuando la Superintendencia Financiera (hoy Superintendencia Bancaria) y Fogafín adelantaron la intervención del Banco Granahorrar por incumplimiento de sus obligaciones financieras y la imposibilidad de los inversionistas de capitalizar la entidad. Con base en esto, la señora Astrida Benita Carrizosa presentó ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversión (CIADI) una solicitud de arbitraje en

enero de 2018. La demandante cuestionó las medidas adoptadas por el Estado colombiano y la consecuente devaluación de las acciones de la firma. La señora Carrizosa también controversió las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional en los años 2011 y 2014 en relación con dichas medidas.

El Tribunal Arbitral Internacional acogió los argumentos de defensa de Colombia y concluyó que no tenía competencia para analizar las reclamaciones de la señora Astrid Benita Carrizosa. Así, dio por terminada esta controversia, declaró que no había lugar a un pronunciamiento sobre las pretensiones de la demandante y le permitió al Estado colombiano recuperar más de un millón de dólares por el concepto de las costas procesales. En total, el ahorro de Colombia por este caso fue de 41 millones de dólares.

Por otro lado, el 7 de mayo de 2021, el Tribunal Arbitral de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya (CPA), volvió a darle la razón a Colombia, por el caso Granahorrar. En esta ocasión actuaron como demandantes Alberto, Felipe y Enrique Carrizosa Gelzis, hijos Astrida Benita Carrizosa, reclamante de la



primera demanda por el caso Granahorrar ante un tribunal arbitral internacional.

En esta controversia los hermanos Carrizosa alegaron que el Estado Colombiano había violado sus obligaciones internacionales conforme a los estándares de expropiación, trato justo y equitativo, trato nacional, debido proceso y trato no discriminatorio en el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) suscrito entre Estados Unidos y Colombia.

Los hermanos Carrizosa también cuestionaron las medidas regulatorias adoptadas en 1998 por Fogafín y la Superintendencia Bancaria para ordenar la capitalización de Granahorrar, y la consecuente reducción del valor de sus acciones. Al igual que la señora Astrid Benita Carrizosa, los demandantes controvirtieron las decisiones de la Corte Constitucional de 2011 y 2014.

Frente a esta demanda, Colombia presentó varias objeciones a la jurisdicción del tribunal, en especial una referida a que los hechos habían ocurrido antes de la entrada en vigor del APC, por lo que no existía jurisdicción *ratione temporis*, y una excepción de jurisdicción *ratione personae*, relacionada con la nacionalidad de los hermanos Carrizosa.

Entre otras cosas, los abogados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado lograron contrarrestar los esfuerzos de los demandantes por negar o minimizar el hecho innegable de que Colombia fue su centro de vida social, familiar y política en todos los momentos relevantes. Los demandantes afirmaban que en lo subjetivo y cultural se identifican solo con los Estados Unidos.

Con el laudo a favor de Colombia se dio por terminado el arbitraje que fue iniciado el 24 de enero de 2018. La CPA desestimó la totalidad de la demanda de 323 millones dólares y

sentenció a los hermanos Carrizosa a devolverle al Estado colombiano 1.8 millones de dólares por cuenta de las costas procesales.

Y ese mismo día, 7 de mayo de 2021, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, celebró la decisión de otro laudo internacional a favor de Colombia, esta vez por el caso de América Móvil, que había iniciado su curso en agosto de 2016, ante el CIADI.

Con el triunfo frente al gigante de las comunicaciones el país se libró de pagar más de 1200 millones de dólares en pretensiones y además recibirá 2.1 millones de dólares como reembolso por los costos del arbitraje y gastos de representación legal en los que incurrió durante el proceso.

En palabras simples, el Tribunal manifestó que este caso ya había sido resuelto en una corte colombiana, con apego al derecho y al debido proceso, razón por la cual no era posible contradecir las determinaciones ya adoptadas frente al supuesto derecho a la no reversión de activos, objeto de las desavenencias de la firma con la Nación.

El asunto ya había sido analizado por un tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidió que la cláusula contractual seguía vigente y la compañía debía devolver al Estado la infraestructura prestada. Además, el tribunal ordenó a la empresa mejicana



regresarle a Colombia 3.1 billones de pesos correspondientes a la reversión de la infraestructura. América Móvil acató el laudo y pagó.

El 18 de agosto de 2016, la empresa de telecomunicaciones escaló el conflicto ante el CIADI. En la solicitud de arbitraje se alegó, entre otras cosas, que el país incurrió en una ‘expropiación’ al imponerle regresar en dinero el equivalente a los activos relativos a la prestación del servicio de telecomunicaciones en el país.

El Estado colombiano, representado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la firma Dechert, fundamentó su estrategia en que el arbitraje

de inversión no es el camino para volver a litigar asuntos decididos por tribunales o cortes nacionales.

Además, enfatizó que se debe respetar el derecho adquirido por Colombia a la reversión.

El resultado de estos procesos ha sido de gran importancia para el país, y para la Agencia Nacional Jurídica del Estado, que no solo ha celebrado las victorias ante los tribunales internacionales, sino que destaca la labor de los abogados defensores de la Nación y los precedentes que han quedado establecidos al establecer bases jurídicas para futuros litigios.

El documento completo podrá ser
descargado próximamente en la
biblioteca digital de la Agencia